



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: TUTELA (SEGUNDA INSTANCIA)

RADICACIÓN: 08001-41-89-005-2023-00539-01

ACCIONANTE: FANNY LEONOR CASTAÑEDA DE CAMPO

ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S. S.A. Y OTROS

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse oficiosamente en este trámite.

CONSIDERACIONES

Al estrado correspondía entrar a estudiar la impugnación presentada por la parte accionante contra la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2023 proferida por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, siendo concedida la impugnación el pasado 8 de septiembre de 2023.

Sin embargo, el despacho percibe con atención al informe secretarial elaborado el día 26 de septiembre de 2023, que dicha impugnación previamente fue repartida a los Juzgados Octavo Civil del Circuito y Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, los días 19 y 20 de septiembre de 2023 en forma manual, y actualmente el Juzgado 4 Civil del Circuito de Barranquilla está conociendo de la presente impugnación, lo que implica que el reparto de esa impugnación deberá ser anulada, y devuelva a los Juzgados Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla y al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en aras a que anule el aludido reparto realizado por TYBA.

En ese orden de ideas, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el presente expediente contentivo de la impugnación del trámite tutelar identificado con el radicado N°08001-41-89-005-2023-00539-01, al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, en aras a que anule el reparto de estas diligencias tutelares realizadas al estrado, debido a la duplicidad de repartos.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente contentivo de la impugnación del trámite tutelar identificado con el radicado N°08001-41-89-005-2023-00539-01, al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para lo de su competencia.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes en la forma más expedita.

CUARTO: Por Secretaría, remítase el expediente al Juzgado de origen, a fin de que proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
